



0077 -2009-ED

# Resolución Jefatural

Lima, 21 ENE 2009

## CONSIDERANDO:

Que, es necesario proporcionar a las instituciones educativas normas administrativas acordes con la nueva estructura del sistema educativo, establecido en el Título III de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, para la elaboración del Cuadro de Distribución de Secciones y Horas, instrumento de gestión pedagógico-administrativo con la cual se determina las horas efectivas clase y el empleo de las horas de libre disponibilidad de acuerdo al Plan de Estudios vigente.

Que, el artículo 79° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano de Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el literal h) del artículo 80° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, es función del Ministerio de Educación, entre otras, el definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento de personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la carrera pública magisterial.

Que, la Primera Disposición Final de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, deroga la Ley N° 23384 y sus modificatorias y complementarias; así como los demás dispositivos que se opongan a dicha Ley.

Que, con Informe N° 983-2008-ME/SG-OAJ de fecha 14.07.2008, la Oficina de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación emite opinión favorable respecto a la facultad de la Unidad de Personal en emitir la presente directiva, considerando las facultades establecidas en el artículo 63° del Decreto Supremo N° 006-2006-ED, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, que establece como una de las funciones de la Unidad de Personal, ejecutar y evaluar la política de personal en el Ministerio de Educación establecidas por la Alta Dirección, leyes, normas legales y disposiciones vigentes.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 25762, Ley Orgánica de Educación, modificada por la Ley N° 26510, y el Decreto Supremo N° 006-2006-ED, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio, y sus modificatorias;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Apruébese la Directiva N° 005-2009-ME/SG-OGA-UPER, "Elaboración y Aprobación del Cuadro de Distribución de Horas de Clase en las Instituciones Educativas de Educación Básica Regular Secundaria y Educación Básica Alternativa Ciclo Avanzado en el Periodo Lectivo 2009".



**Artículo 2º.-** Deróguese la Resolución Jefatural N° 0640-2008-ED, que aprueba la Directiva N° 033-2008-ME/SG-OGA-UPER, Elaboración y Aprobación del Cuadro de Distribución de Horas de Clase en las Instituciones Educativas de Educación Básica Regular Secundaria y Educación Básica Alternativa ciclo Avanzado en el Periodo Lectivo 2008 y demás normas administrativas que se opongan a la presente.

**Artículo 3º.-** Encargar a las Direcciones Regionales de Educación y a las Unidades de Gestión Educativa Local, la difusión e implementación de la presente Directiva y de las orientaciones que ella contiene.

Regístrese, comuníquese y publíquese




*[Handwritten signature]*  
Dra. MAGNET MARQUEZ RAMIREZ  
Jefa de la Unidad de Personal




## DIRECTIVA N° 005-2009-ME/SG-OGA-UPER

### ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE HORAS DE CLASE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR SECUNDARIA Y EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA CICLO AVANZADO EN EL PERIODO LECTIVO 2009



#### I. FINALIDADES

- 
- 1.1. Establecer el Cuadro de Distribución de Horas de Clase como un instrumento técnico administrativo-pedagógico de las instituciones educativas para consignar la carga docente del personal Directivo, Jerárquico y docente, en concordancia con el Plan de Estudios vigente y el número de secciones por grados, aprobados por resolución directoral para el presente año escolar 2009, en armonía con el Presupuesto Analítico de Personal correspondiente.
  - 1.2. Uniformizar el procedimiento para la elaboración y aprobación del Cuadro de Distribución de Horas de Clase en las Instituciones Educativas de Educación Básica Regular Nivel Secundario y Educación Básica Alternativa Ciclo Avanzado.

#### II. OBJETIVOS

- 
- 2.1. Asegurar la oportuna contratación de personal docente en las instituciones educativas.
  - 2.2. Garantizar la organización y distribución de las horas de clase en coherencia con las especialidades de los profesores y las áreas correspondientes establecidas en el plan de estudios.

#### III. BASE LEGAL

- 
- 
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
  - Ley N° 24029, Ley del Profesorado, modificada por la Ley N° 25212.
  - Ley N° 29062, Ley que modifica la Ley del Profesorado en lo referido a la Carrera Pública Magisterial.
  - Ley N° 28988, Ley que declara la Educación Básica Regular como servicio público esencial.
  - Decreto Supremo N° 019-90-ED, Reglamento de la Ley del Profesorado.
  - Decreto Supremo N° 015-2004-ED, Reglamento de Educación Básica Alternativa.
  - Decreto Supremo N° 009-2005-ED, Reglamento de la Gestión del Sistema Educativo.
  - Decreto Supremo N° 003-2008-ED, Reglamento de la Ley de Carrera Pública Magisterial.
  - Resolución Ministerial N° 0440-2008-ED, Diseño Curricular Nacional de Educación Básica Regular.
  - Resolución Ministerial N° 0441-2008-ED, Directiva para el Desarrollo del Año Escolar 2009 en las Instituciones Educativas de Educación Básica y Técnico Productiva.

#### IV. ALCANCE

- Direcciones Regionales de Educación.
- Unidades de Gestión Educativa Local.



PERÚ

Ministerio  
de EducaciónSecretaría  
General

"Década de la Educación Inclusiva"  
"Año de la Unión Nacional frente a la Crisis Externa"

- Municipalidades comprendidas en el Plan Piloto de Municipalización.
- Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica Regular Secundaria y Educación Básica Alternativa Ciclo Avanzado.

## V. PLAN DE ESTUDIOS

5.1. Una hora de clase corresponde a una hora pedagógica, la cual tiene una duración de 45 minutos<sup>1</sup>.

5.2. El Director de una institución educativa con nueve (09) o menos secciones a cargo, asumirá necesariamente doce (12) horas de clase. Las horas de clase a cargo del personal directivo, en caso corresponda, son cumplidas dentro de la jornada laboral correspondiente a su cargo

Para el caso del departamento de Lima, el Director de la institución educativa con diez (10) o menos secciones a cargo, asumirá doce (12) horas de clase.

Para determinar las secciones a cargo, se considera el número de secciones de todos los niveles educativos de la institución educativa.

5.3. En las instituciones educativas de Educación Básica Alternativa, el Director no tendrá horas de clase a cargo.

5.4. El personal jerárquico comprendido en la Ley del Profesorado, tiene a su cargo obligatoriamente el dictado de doce (12) horas pedagógicas. Las horas de clase a cargo del personal jerárquico, en caso corresponda, son cumplidas dentro de la jornada laboral correspondiente a su cargo.

Se considera personal jerárquico en la Ley del Profesorado a los siguientes:

- Asesor de Área o Asignatura
- Jefe de Taller, de Laboratorio, de Campo o de Áreas Funcionales Equivalentes.

Excepcionalmente, los Coordinadores de OBE o de Actividades y Promoción Educativa Comunal (cargos que debieron ser adecuados dentro del marco del proceso de racionalización como Coordinador de la Disciplina Escolar y Tutoría Educativa), dictarán obligatoriamente cinco (05) horas de clase.

5.5. Las 24 horas de dictado de clase, correspondientes a la jornada de trabajo semanal mensual del profesor de Educación Básica Regular Nivel Secundaria y Educación Básica Alternativa Ciclo Avanzado, asignadas a los docentes comprendidos en el régimen de la Ley del Profesorado, se pueden extender hasta un máximo de 30 horas pedagógicas, conforme lo establece el artículo 207º de su Reglamento<sup>2</sup>.

5.6. Los profesores comprendidos en la Ley N° 29062<sup>3</sup>, en el nivel de EBR Secundaria dictan veinticuatro (24) horas pedagógicas, y en el ciclo Avanzado de EBA dictan veinticinco (25) horas pedagógicas; pueden trabajar hasta completar la Jornada Ordinaria de Trabajo, en caso la distribución de horas de la institución educativa lo permita.

<sup>1</sup> Artículo 18º Ley 24029, Ley del Profesorado, Numeral 5.1.8 Directiva para el Desarrollo del Año Escolar 2009.

<sup>2</sup> Aprobado por D.S. 019-90-ED.

<sup>3</sup> Ley que modifica la Ley del Profesorado en lo referido a la Carrera Pública Magisterial.



5.7. En ningún caso las instituciones educativas públicas podrán omitir las áreas curriculares establecidas, ni utilizar menos horas de las señaladas.

5.8. EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR NIVEL SECUNDARIA:

El Plan de Estudios vigente se encuentra aprobado y normado por Resolución Ministerial N° 0440-2008-ED, el mismo que esta conformado por veintinueve (29) horas semanales obligatorias distribuidas en cada área curricular establecida y seis (06) horas semanales de libre disponibilidad, según se señala:

EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR						
NIVEL		EDUCACIÓN SECUNDARIA				
CICLOS		VI		VII		
GRADOS		1°	2°	3°	4°	5°
ÁREAS CURRICULARES	Matemática	4	4	4	4	4
	Comunicación	4	4	4	4	4
	Inglés	2	2	2	2	2
	Arte	2	2	2	2	2
	Historia, Geografía y Economía	3	3	3	3	3
	Formación Ciudadana y Cívica	2	2	2	2	2
	Persona, Familia y Relaciones Humanas	2	2	2	2	2
	Educación Física	2	2	2	2	2
	Educación Religiosa	2	2	2	2	2
	Ciencia, Tecnología y Ambiente	3	3	3	3	3
	Educación para el Trabajo	2	2	2	2	2
Tutoría y Orientación Educativa	1	1	1	1	1	
HORAS DE LIBRE DISPONIBILIDAD		6	6	6	6	6
TOTAL HORAS SEGÚN PLAN DE ESTUDIOS		35	35	35	35	35

5.9. EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA CICLO AVANZADO:

El Diseño Curricular Básico Nacional de Educación Básica Alternativa, para el Ciclo Avanzado contempla el siguiente Plan de Estudios:

EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA					
PROGRAMA		PEBANA Y PEBAJA			
CICLO		AVANZADO			
GRADOS		1°	2°	3°	4°
ÁREAS CURRICULARES	Comunicación Integral*	5	5	5	5
	Idioma Extranjero (Inglés) o Lengua Originaria	2	2	2	2
	Matemática	5	5	5	5
	Ciencia, Ambiente y Salud**	4	4	3	3
	Ciencias Sociales	4	4	3	3
	Educación Religiosa	1	1	1	1
	Educación para el Trabajo	4	4	6	6
TOTAL HORAS SEGÚN PLAN DE ESTUDIOS		25	25	25	25

\* Incluye una (1) hora de Educación Artística.

\*\* Incluye una (1) hora de Educación Física.

**HORAS DE LIBRE DISPONIBILIDAD**

5 5 5 5

Además de las horas establecidas para cada área curricular, los Centros de Educación Básica Alternativa, en el ciclo avanzado pueden hacer uso de cinco (05) horas de libre disponibilidad.

El cuadro de equivalencias, luego del proceso de conversión de los Centros y Programas de Educación Secundaria de Adultos a Centros de Educación Básica Alternativa, según lo establece la Resolución Vice Ministerial N° 0018-2007-ED, es el siguiente:

ETAPA	EDUCACIÓN BÁSICA	
	EBR	EBA
MODALIDAD		
MOD. ADULTOS / PROGRAMA	SECUNDARIA ADULTOS	PEBANA Y PEBAJA
CICLO	VI – VII	AVANZADO
GRADOS	1°	1°
	2°	
	3°	2°
	4°	3°
	5°	4°

**5.10. DE LA CONVERSIÓN A EBA:**

En el presente año se inicia el proceso de conversión a CEBA de todos los centros y programas de Educación de Adultos ubicados en zonas rurales y de frontera. Asimismo, las instituciones educativas de la modalidad de adultos de zonas urbanas y urbano-marginales, pendientes de regularización deben ser convertidas a CEBA, por lo que se debe aplicar los Diseños Curriculares Nacionales y, los Planes y Programas correspondientes a la Educación Básica Alternativa.

**5.11. HORAS DE LIBRE DISPONIBILIDAD – HLD:**

El Diseño Curricular Nacional se diversifica en la instancia de gestión educativa descentralizada regional y local, de acuerdo con las necesidades, demandas y características de los estudiantes y de la realidad social, cultural, lingüística, económico-productiva y geográfica de cada una de las regiones y localidades de nuestro país<sup>4</sup>.

El Proyecto Curricular de la Institución – PCI, instrumento de gestión formulado en el marco del Diseño Curricular Nacional, se elabora a través de un proceso de diversificación curricular y forma parte de la propuesta pedagógica del Proyecto Educativo Institucional – PEI. El PCI considera, entre otros, la distribución de las horas de libre disponibilidad o tercio curricular para la diversificación del currículo y las orientaciones para incorporar en las distintas áreas curriculares los contenidos transversales.

<sup>4</sup> Artículo 33° Ley 28044, Ley General de Educación.



- a. **EBR - SECUNDARIA:** El presente año lectivo, las horas de libre disponibilidad serán destinadas prioritariamente a:

a.1. Movilización Nacional por la Comprensión Lectora:

Considerando lo dispuesto en el numeral 5.1.7. del Capítulo 5.1. Educación Básica Regular, Título V. Normas Específicas de Gestión Pedagógica de la Directiva para el Desarrollo del Año Escolar 2009<sup>5</sup>, como parte de la Movilización Nacional por la Comprensión Lectora, en los grados 2º, 3º y 4º se consideran obligatoriamente tres (03) horas semanales de las horas de libre disponibilidad, para el desarrollo de las capacidades de comprensión lectora en el área de Comunicación. Además, de las cuatro (04) asignadas al Área de Comunicación en el Plan de Estudios, se destinarán dos (02) horas semanales para la comprensión lectora, con lo cual se tiene:

EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR					
NIVEL	EDUCACIÓN SECUNDARIA				
CICLOS	VI		VII		
GRADOS	1º	2º	3º	4º	5º
Comprensión Lectora – De las horas de Comunicación	-	2	2	2	-
Comprensión Lectora – HLD	-	3	3	3	-
<b>TOTAL HORAS PARA PLAN COMPRENSIÓN LECTORA</b>	-	<b>5</b>	<b>5</b>	<b>5</b>	-

a.2. Enseñanza del Idioma Inglés:

Siempre y cuando se cuente con profesores del idioma competentes, las instituciones educativas pueden utilizar las horas de libre disponibilidad restantes para la enseñanza de dicho idioma.

a.3. Enseñanza de Lenguas Originarias:

Las instituciones educativas pertenecientes a la Educación Bilingüe Intercultural, pueden dedicar las horas de libre disponibilidad restantes a la enseñanza de la lengua originaria.

a.4. Educación para el Trabajo:

El artículo 36º de la Ley General de Educación, entre otros, establece que en las instituciones educativas de Secundaria la capacitación para el trabajo es parte de la formación básica de los estudiantes, siendo fundamental fomentar el proceso de generalización del Área de Educación para el Trabajo.

En tal sentido, las instituciones educativas priorizarán las horas de libre disponibilidad para el desarrollo de esta área curricular, para lo cual deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Disponibilidad de docentes con título pedagógico de la especialidad o docentes con título pedagógico y como mínimo estudios técnicos en la especialidad.

<sup>5</sup> Aprobado por R.M. 0441-2008-ED.



"Década de la Educación Inclusiva"  
"Año de la Unión Nacional frente a la Crisis Externa"

- Equipamiento para desarrollar el módulo a ofertar.
- Infraestructura adecuada.

Ante la implementación obligatoria de la Movilización Nacional por la comprensión lectora, las instituciones educativas ex variante técnica que acrediten infraestructura, equipamiento y docentes de educación técnica, destinarán las horas de libre disponibilidad para el área de educación para el trabajo, según se detalla:

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO						
GRADOS		1º	2º	3º	4º	5º
PLAN DE ESTUDIOS	Educación para el Trabajo	2	2	2	2	2
INCREMENTO HLD		5	3	3	3	6
TOTAL		7	5	5	5	8

Para el desarrollo de los talleres de Educación para el Trabajo (conforme a la norma correspondiente), contempla un mínimo de veinte (20) estudiantes. Por lo que, para proceder con el desdoblamiento de aulas (organizar grupos de 20 estudiantes como máximo por cada especialidad ocupacional que ofertan en el Área de Educación para el Trabajo) para el desarrollo de los talleres, las instituciones educativas deberán, obligatoriamente, contar con la disponibilidad presupuestal y las metas de atención correspondiente, caso contrario se procederá con el desarrollo del taller con la totalidad de estudiantes con que cuenta la sección.

#### a.5. Orientación Educativa:

Finalmente, las instituciones educativas podrán destinar las horas de libre disponibilidad para la orientación educativa, principalmente en la prevención de conductas y situaciones de riesgo.

- b. EBA - AVANZADO: Los Centros de Educación Básica Alternativa en el ciclo avanzado pueden hacer uso de un mínimo de cinco (05) horas de libre disponibilidad, los cuales serán destinados, de acuerdo a las demandas e intereses de los alumnos, a:

- Organización de Talleres, Círculos y Seminarios.
- Estrategias para reforzar, recuperar o nivelar aquellos aprendizajes no logrados

Estas horas de libre disponibilidad se desarrollan en horarios alternos.

#### 5.12. CONTENIDOS CURRICULARES TRANSVERSALES:

Los contenidos curriculares transversales establecidos en el Diseño Curricular Nacional, plasmados principalmente en valores y actitudes, se desarrollan al interior de cada área curricular.

Para el desarrollo de estos contenidos transversales no se destinan las horas del plan de estudios ni las horas de libre disponibilidad, estando cada uno de los





PERÚ

Ministerio  
de EducaciónSecretaría  
General

"Década de la Educación Inclusiva"  
"Año de la Unión Nacional frente a la Crisis Externa"

profesores llamados a desarrollarlos, dentro del programa de su área curricular correspondiente, considerando los lineamientos establecidos para su incorporación.

## VI. APROBACIÓN DE LAS METAS DE ATENCIÓN

De conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación, las metas de atención de las instituciones educativas de EBR serán determinadas de acuerdo al número de alumnos o estudiantes y el número de secciones aprobadas, de conformidad con las normas de racionalización vigentes.

Para el caso de EBA Ciclo Avanzado la carga docente es de veinte (20) estudiantes por grado o sección, establecida en el parágrafo 5.3.5. del Título V de la Directiva para el Desarrollo del Año Escolar 2009.

Para el inicio del presente año lectivo y los periodos promocionales se debe considerar que los cargos con los que cuente la institución educativa para la atención del servicio educativo, se encuentren debidamente presupuestados y formen parte del Presupuesto Analítico de Personal – PAP aprobado para la institución educativa, debiendo registrarse en el Anexo 01 el detalle de los cargos presupuestados, según su condición.

En caso de existir disponibilidad presupuestal, aprobada por el Gobierno Regional y con el informe favorable del Círculo de Mejora de la Calidad del Gasto del Ministerio de Educación, procederán contratos eventuales, distribuyéndose las horas de acuerdo a las disposiciones contempladas en la presente Directiva.

## VII. COMISIÓN I.E. PARA LA FORMULACIÓN DEL CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE HORAS DE CLASE

La propuesta del Cuadro de Distribución de Horas de Clase debe ser formulada por una Comisión designada por el Director de la institución educativa.

### FUNCIONES:

- Formular la Propuesta del Cuadro de Distribución de Horas de Clase, de acuerdo al número de secciones/grado autorizado y el Plan de Estudios vigente.
- Distribuir las Horas de Clase de conformidad con los criterios establecidos en la presente directiva.

### COMPOSICIÓN:

#### a. Educación Básica Regular Nivel Secundario:

- El Director de la Institución Educativa (Titular o Encargado), quien la preside.
- El Coordinador Académico del Área.

En caso de no existir dicho Coordinador será reemplazado, en orden de prelación, por el Subdirector o Personal Jerárquico o Docente de mayor nivel magisterial. En caso de igualdad de nivel, el servidor seleccionado será el que cuente con mayor tiempo de servicios oficiales en el cargo y, finalmente, el que cuente con mayor tiempo de servicios oficiales en la institución educativa.



PERÚ

Ministerio  
de EducaciónSecretaría  
General

"Década de la Educación Inclusiva"  
"Año de la Unión Nacional frente a la Crisis Externa"

- Dos representantes de los docentes de la institución educativa, elegidos por votación de los profesores nombrados.

b. Educación Básica Alternativa Ciclo Avanzado:

- Director EBA (Titular o Encargado), quien la preside;
- El docente que cuente con el mayor nivel magisterial; en caso de igualdad de nivel, el servidor seleccionado será el que cuente con mayor tiempo de servicios oficiales en el cargo y, finalmente, el que cuente con mayor tiempo de servicios oficiales en el Centro de Educación Básica Alternativa.
- Dos representantes de los docentes elegidos por votación entre los profesores nombrados, del Ciclo Avanzado del CEBA.



**VIII. COMISIÓN DE LA INSTANCIA REGIONAL O LOCAL PARA LA EVALUACIÓN DEL CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE HORAS DE CLASE**

El Director de la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada del ámbito regional o local según corresponda, designa la Comisión encargada de la revisión y validación de los proyectos de Cuadros de Distribución de Horas de Clase presentados por las respectivas comisiones de las instituciones educativas del nivel secundario y ciclo avanzado.

FUNCIONES:

- Elaborar y aprobar el cronograma de formulación, revisión y aprobación del Cuadro de Horas.
- Verificar la información contenida en los proyectos presentados.
- Presentar a la unidad orgánica correspondiente el Proyecto de Resolución de Aprobación del Cuadro de Horas.
- Los servidores que ocupan los cargos establecidos para integrar la Comisión no pueden delegar sus funciones a otros servidores.



COMPOSICIÓN:

- Especialista Administrativo en Personal, quien la preside.
- Racionalizador del Área de Gestión Institucional.
- Financista del Área de Gestión Institucional.
- Un Especialista en Educación de EBR Secundaria ó,
- Un Especialista en Educación de EBA Ciclo Avanzado (según sea el caso).



**IX. FORMULACIÓN DEL CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE HORAS DE CLASE**

- 9.1 La Comisión de la institución educativa formulará el Cuadro de Distribución de Horas de Clase, considerando el número de secciones/grados aprobados por resolución direccional en base al PAP aprobado por la UGEL, en concordancia con el Plan de Estudios correspondiente, el cual será presentado según el Anexo 02 (A ó B según corresponda), debidamente firmado por los integrantes de la Comisión.



"Década de la Educación Inclusiva"  
"Año de la Unión Nacional frente a la Crisis Externa"

9.2 La distribución de horas de clase al personal del Área de la Docencia (Ley N° 24029) o de las Áreas de Gestión Pedagógica e Institucional (Ley N° 29062) se realiza según el Anexo 03, considerando el siguiente orden de precedencia:

- a. Personal Directivo.
- b. Personal Jerárquico.
- c. Personal Docente.

9.3 A su vez, dentro de cada grupo, la distribución de horas de clase se realiza teniendo en cuenta el título profesional, especialidad requerida para cada área curricular y capacitación en la modalidad de EBA, de ser el caso, de acuerdo al siguiente orden de prelación:

- a. Nivel Magisterial.
- b. Tiempo de servicios oficiales como docente.
- c. Tiempo de servicios oficiales como docente en la institución educativa.

El tiempo de servicios oficiales como docente se refiere al tiempo de servicios acreditados desde su ingreso a la Carrera Pública del Profesorado o Carrera Pública Magisterial. No se tiene en cuenta el tiempo de servicios prestados como docente contratado, auxiliar de educación, labor en instituciones educativas del sector privado, ni los brindados en cargos de la carrera administrativa. Los años de formación profesional reconocidos a los profesores se consideran para efectos pensionarios o de beneficios sociales, más no para acreditar prioridad en la distribución de horas de clase.

No existe prioridad por cargos para la distribución de horas de clase entre el personal jerárquico, el cual se distribuye considerando sólo los criterios del numeral 9.3 de la presente directiva.

9.4 La distribución de horas de clase, bajo responsabilidad, debe considerar la pertinencia y coherencia entre el enfoque de las áreas curriculares y la formación que los profesores tienen, por lo que se presenta las posibilidades que pueden darse para la asignación de las horas a los profesores a las áreas curriculares vigentes.

ÁREA CURRICULAR	PROFESORES O LICENCIADOS EN EDUCACIÓN CON MENCIÓN EN LA ESPECIALIDAD DE:
MATEMÁTICA	<ul style="list-style-type: none"> <li>• MATEMÁTICA</li> </ul>
COMUNICACIÓN (COMPENSIÓN LECTORA)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• COMUNICACIÓN</li> <li>• LENGUA Y LITERATURA</li> </ul>
INGLÉS	<ul style="list-style-type: none"> <li>• INGLÉS</li> </ul>
ARTE	<ul style="list-style-type: none"> <li>• EDUCACIÓN POR EL ARTE</li> <li>• ARTÍSTICA</li> </ul>
HISTORIA, GEOGRAFÍA Y ECONOMÍA	<ul style="list-style-type: none"> <li>• HISTORIA</li> <li>• GEOGRAFÍA</li> <li>• ECONOMÍA O AFINES</li> </ul>



	<ul style="list-style-type: none"> <li>• CIENCIAS SOCIALES</li> </ul>
FORMACIÓN CIUDADANA Y CÍVICA	<ul style="list-style-type: none"> <li>• CIENCIAS SOCIALES</li> <li>• EDUCACIÓN CÍVICA</li> </ul>
PERSONA, FAMILIA Y RELACIONES HUMANAS	<ul style="list-style-type: none"> <li>• PSICOLOGÍA</li> <li>• FILOSOFÍA</li> <li>• EDUCACIÓN FAMILIAR</li> <li>• ORIENTACIÓN Y BIENESTAR DEL EDUCANDO</li> <li>• CIENCIAS SOCIALES</li> </ul>
EDUCACIÓN RELIGIOSA	<ul style="list-style-type: none"> <li>• EDUCACIÓN RELIGIOSA</li> </ul>
EDUCACIÓN FÍSICA	<ul style="list-style-type: none"> <li>• EDUCACIÓN FÍSICA</li> </ul>
CIENCIA, TECNOLOGÍA Y AMBIENTE	<ul style="list-style-type: none"> <li>• CIENCIAS NATURALES</li> <li>• BIOLOGÍA</li> <li>• FÍSICA</li> <li>• QUÍMICA</li> </ul>
EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO	<ul style="list-style-type: none"> <li>• TÍTULO PEDAGÓGICO EN LA ESPECIALIDAD Ó,</li> <li>• DOCENTE CON TÍTULO PEDAGÓGICO DE CUALQUIER NIVEL EDUCATIVO, QUE ACREDITE ADEMÁS COMO MÍNIMO TÍTULO PROFESIONAL TÉCNICO EN LA ESPECIALIDAD REQUERIDA</li> </ul>

9.5 Las plazas vacantes y las horas para cubrir las metas de atención, se registran luego de la distribución de horas efectuada al personal nombrado, agrupando las especialidades por áreas curriculares, las que serán asignadas al personal contratado según la directiva de contratación correspondiente.

9.6 En caso de excedencia de personal, el proceso de racionalización se efectúa de acuerdo con las normas vigentes. Las plazas y/o horas excedentes deberán ser señaladas según el formato establecido en el Anexo 04 adjunto.

## X. APROBACIÓN DEL CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE HORAS DE CLASE

10.1. La Comisión conformada en la instancia de gestión educativa descentralizada del ámbito regional o local, según corresponda, debe elaborar un cronograma, el cual contendrá:

- Convocatoria a los Directores de las instituciones educativas.
- Verificación de la información contenida en el proyecto de cuadro de horas presentado por las comisiones de las instituciones educativas.
- Elaboración del proyecto de Resolución de Aprobación del Cuadro de Horas debidamente revisado y visado, por cada institución educativa.
- Presentación del Informe correspondiente sobre los logros obtenidos, situaciones presentadas y sugerencias pertinentes.

10.2. Una vez culminada la revisión y aprobación de los cuadros de distribución de horas, la Comisión remite al Área y/o Equipo de Personal de las DRE/UGEL los



anteproyectos con el visto bueno correspondiente para su aprobación mediante resolución.

10.3. Queda prohibido reajustar o modificar el Cuadro de Horas, una vez que ha sido aprobado por la Comisión. La única excepción la constituyen las instituciones educativas que tienen una reducción de metas de atención, para lo cual se modificará el Cuadro de Distribución de Horas de Clase, indicándose la excedencia correspondiente.

10.4. Los profesores nombrados que son desplazados a una institución educativa, vía reasignación, permuta, nombramiento, destaque, rotación u otro, con posterioridad a la aprobación del Cuadro de Distribución de Horas de Clase, asumirán las horas establecidas para dichas plazas durante el periodo lectivo correspondiente, no siendo en este caso de aplicación el orden de precedencia ni el orden de prelación establecido en los numerales 9.2 y 9.3 de la presente directiva.

## XI. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

11.1. El Director de la institución educativa, con la Resolución que aprueba el Cuadro de Distribución de Horas de Clase, elabora el Horario de Clases con la participación de los representantes de los docentes. En dicho Horario de Clases los docentes sólo pueden dictar un máximo de hasta seis (06) horas pedagógicas al día.

11.2. Al personal nombrado, perteneciente a la Ley del Profesorado, por ningún motivo se le asignará una jornada laboral menor de 24 horas pedagógicas. Dichos profesores podrán dictar hasta un máximo de 6 horas adicionales de conformidad con lo establecido en el artículo 207º del Reglamento de la Ley del Profesorado, aprobado con Decreto Supremo Nº 019-90-ED.

11.3. El personal docente contratado por reemplazo de personal titular (con licencia, encargo, sanción o designación) asume necesariamente las horas asignadas al profesor titular en el Cuadro de Distribución de Horas de Clase.

11.4. En EBA los plazos de presentación para el Cuadro de Distribución de Horas de Clases deberán tener en cuenta los periodos promocionales, los cuales son distintos a lo largo del año lectivo en cada institución educativa.

11.5. Las Resoluciones de Aprobación del Cuadro de Distribución de Horas deben ser aprobadas obligatoriamente incluyendo los anexos que forman parte de la presente directiva.

11.6. Para proceder con el proceso de contratación en instituciones educativas de EBR Nivel Secundaria y EBA Ciclo Avanzado, la Oficina/Área de Administración, a través del Especialista Administrativo de Personal debe obligatoriamente cumplir con el instructivo para la carga del cuadro de horas en el Sistema de Administración y Control de Plazas – NEXUS, formato que debe ser elaborado utilizando como única herramienta la Resolución del Cuadro de Distribución de Horas de Clase aprobado.

## XII. DISPOSICIONES FINALES

12.1. Las municipalidades comprendidas en el Plan Piloto de Municipalización de la Gestión Educativa que reciban la transferencia de partidas de los Pliegos de los



gobiernos regionales y del Pliego 010: Ministerio de Educación, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Presupuesto 2009<sup>6</sup>, asumen la ejecución directa de la gestión pedagógica, administrativa e institucional de las instituciones educativas ubicadas dentro de su ámbito jurisdiccional, gestión que se realiza dentro del marco de las normas y políticas sectoriales definidas por el Ministerio de Educación. En tal sentido, el proceso de aprobación del cuadro de distribución de horas de clase en las instituciones educativas del nivel secundario y ciclo avanzado, comprendidas en el plan piloto, se realiza necesariamente según lo establecido en la presente directiva, considerando además las disposiciones específicas que sobre el particular emita la Unidad de Personal del Ministerio de Educación.

- 12.2. Son nulas las disposiciones emitidas que se opongan a la presente directiva, de conformidad con el Inciso h) del Artículo 80° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 12.3. Los aspectos no previstos en la presente Directiva, serán atendidos por la Dirección de Educación Secundaria, Dirección de Programas de Educación Básica Alternativa, Círculo de Mejora de la Calidad del Gasto y la Unidad de Personal del Ministerio de Educación, según corresponda.

### XIII. GLOSARIO

**DISEÑO CURRICULAR – DC:** Es un documento normativo y de orientación válido para todo el país, que sintetiza las intenciones educativas y resume los aprendizajes previstos. Tiene como función establecer las normas básicas para la especificación, evaluación y mejoramiento de los contenidos y procesos de enseñanza y aprendizaje en diversos contextos y servir como instrumento común para la comunicación entre los distintos actores del quehacer educa.

**PROYECTO CURRICULAR DE LA INSTITUCIÓN - PCI:** Constituye un instrumento de gestión pedagógica de la institución educativa, formulado en el marco del Proyecto Educativo Institucional y el Diseño Curricular Nacional, a través de un proceso de diversificación y contextualización curricular. Forma parte de la Propuesta Pedagógica del Proyecto Educativo Institucional

**PLAN DE ESTUDIOS:** Es la organización y distribución de las horas de clase destinadas a cada una de las Áreas Curriculares establecidos por el Ministerio de Educación.

**HORAS DE LIBRE DISPONIBILIDAD – HLD:** Anteriormente llamado Tercio Curricular, corresponde a las horas de clase destinada por la institución educativa para incrementar las horas de un área curricular y/o realizar actividades que contribuyan al logro de determinados aprendizajes considerados prioritarios, o de especial importancia para la realidad local o las necesidades específicas de los alumnos, dentro de la promoción del proceso de diversificación del currículo, el mismo que deberá estar expresado en el Proyecto Curricular del Centro. El número de estas horas de libre disponibilidad se encuentran determinadas en el plan de estudios correspondiente.

**CARGA DOCENTE:** Es un indicador que refiere el número de alumnos por sección a cargo del docente, utilizado para determinar el número de secciones necesarios en una institución educativa para atender el servicio educativo, considerando los ratios

<sup>6</sup> Sexagésima Disposición Final de la Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009.



PERÚ

Ministerio  
de EducaciónSecretaría  
General

"Década de la Educación Inclusiva"  
"Año de la Unión Nacional frente a la Crisis Externa"

establecidos por norma expresa. Está sujeto a la disponibilidad presupuestal, ambientes físicos de los que dispone la institución educativa y características demográficas de la zona donde se ubica la misma.

**CARGO:** Es el elemento básico de una organización. Se deriva de la clasificación prevista en el CAP de acuerdo con la naturaleza de las funciones y nivel de responsabilidad que ameritan el cumplimiento de requisitos y calificaciones para su cobertura.

**PLAZA:** Es la dotación presupuestal que se considera para las remuneraciones del personal nombrado y contratado. La plaza debidamente prevista en el presupuesto institucional permite habilitar los cargos contemplados en el Cuadro para Asignación de Personal – CAP.

**CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL – CAP:** Documento de gestión institucional que contiene los cargos definidos y aprobados de la Entidad, sobre la base de su estructura orgánica prevista en su ROF.

**PRESUPUESTO ANALÍTICO DE PERSONAL – PAP:** Documento de gestión que considera las plazas y el presupuesto para los específicos de personal permanente y/o eventual en función de la disponibilidad presupuestal.

**HORARIO DE CLASES:** Distribución diaria de las horas por área curricular impartidas a los alumnos durante la semana que incluye las horas ingreso, descanso y salida.

**CONTRATO EN PLAZA ORGÁNICA:** Es el contrato efectuado en las plazas de naturaleza permanente, aprobadas en el PAP.

**CONTRATO EVENTUAL:** Es el contrato efectuado para atender el servicio educativo en las instituciones educativas que incrementaron sus metas de atención y se ejecutan en función de la disponibilidad presupuestal asignada por el Gobierno Regional y/o Central. Son de naturaleza temporal (como máximo un periodo lectivo) y requieren de su ratificación anual. Asimismo, requieren el mandato de una norma legal de alcance nacional para su conversión a plazas orgánicas.

**CONTRATO PARA COMPLETAR PLAN DE ESTUDIOS:** Es el contrato efectuado para atender las horas de clase de las diferentes áreas curriculares no cubiertas por los contratos en plazas orgánicas ni por los contratos eventuales autorizados. Para su ejecución requieren de la disponibilidad presupuestal correspondiente.

San Borja, Enero del 2009



Dra. MAGNET MARQUEZ RAMIREZ  
Jefa de la Unidad de Personal

Variables para Elaboración del Cuadro de Horas

Variables	Grados	X1	X2	X3	X4	X5	ΣXi
Número de Alumnos / Estudiantes		Y1	Y2	Y3	Y4	Y5	ΣYi
Número de Secciones		$= N * Y1$	$= X2 / Y2$	$= N * Y3$	$= N * Y4$	$= N * Y5$	$Z = \sum N.Yi$
Número de Horas de Clase		$= X1 / Y1$	$= X2 / Y2$	$= X3 / Y3$	$= X4 / Y4$	$= X5 / Y5$	
Carga Docente							

N = N° horas de clase mínima según plan de estudios  
 N = 35 EBR Secundaria Menores  
 N = 30 EBA Ciclo Avanzado

Total Alumnos  
 Total Secciones  
 Total de Horas Clase

CARGOS PRESUPUESTADOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA / CENTRO

N°	Cargo	Área de la Docencia	Código Nexus	40 Cronol.
1	Director	Área de la Docencia	Código Nexus	40 Cronol.
2	Subdirector 01	Área de la Docencia	Código Nexus	40 Cronol.
3	Subdirector 02	Área de la Docencia	Código Nexus	40 Cronol.
4	Jerárquico 01	Área de la Docencia	Código Nexus	40 Pedag.
5	Jerárquico 02	Área de la Docencia	Código Nexus	40 Pedag.
6	Jerárquico 03	Área de la Docencia	Código Nexus	40 Pedag.
7	Jerárquico 04	Área de la Docencia	Código Nexus	40 Pedag.
8	Profesor por Horas 01	Área de la Docencia	Código Nexus	24 Pedag.
10	Profesor por Horas 03	Área de la Docencia	Código Nexus	24 Pedag.
11	Profesor 04	Área de Gestión Pedagógica	Código Nexus	30 Cronol.
14	Profesor 07	Área de Gestión Pedagógica	Código Nexus	30 Cronol.
TOTAL				N° Plazas
				Z <sub>0</sub> = N° Horas Dictado

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA CONTRATOS EVENTUALES

N°	Cargo	Área de la Docencia	Código Nexus	30 Cronol.	De 24 a 30 Pedag.
15	Profesor 08	Área de Gestión Pedagógica	Código Nexus	30 Cronol.	De 24 a 30 Pedag.
16	Profesor 09	Área de Gestión Pedagógica	Código Nexus	30 Cronol.	De 24 a 30 Pedag.
18	Profesor 11	Área de Gestión Pedagógica	Según Bolsa	12 Cronol.	Mínimo 12 Pedag.
TOTAL					Z <sub>1</sub> = N° Horas Dictado

(\*) Las horas de clase corresponden a horas pedagógicas

(\*\*) Si  $Z < (Z_0 + Z_1)$  se debe determinar excedencia  
 (\*\*\*) Si  $Z > (Z_0 + Z_1)$  existe metas por atender

Z = Z<sub>0</sub> + Z<sub>1</sub>





Distribución de Horas por Grados - Según Plan de Estudios EBR Nivel Secundaria

Area Curricular (*)	1°		2°		3°		4°		5°		Totales Parciales	
	Horas Asig.	N° Secs.	Horas Asig.	N° Secs.	Horas Asig.	N° Secs.	Horas Asig.	N° Secs.	Horas Asig.	N° Secs.	Horas Asig.	N° Secs.
Matemática	4		4		4		4		4		X1 = SUMA(TOTAL HORAS.)	X1
Comunicación	4		2		2		2		4		X2 = SUMA(TOTAL HORAS.)	X2
Comprensión Lectora - Plan de Estudios	-		2		2		2		2		X2.1 = SUMA(TOTAL HORAS)	X2.1
Comprensión Lectora - HLD1	-		3		3		3		-		X2.2 = SUMA(TOTAL HORAS)	X2.2
Inglés	2 + HLD2		2		2		2		2		X3 = SUMA(TOTAL HORAS)	X3
Arte	2		2		2		2		2		X4 = SUMA(TOTAL HORAS)	X4
Historia, Geografía y Economía	3		3		3		3		3		X5 = SUMA(TOTAL HORAS)	X5
Formación Ciudadana y Cívica	2		2		2		2		2		X6 = SUMA(TOTAL HORAS)	X6
Persona, Familia y Relaciones Humanas	2		2		2		2		2		X7 = SUMA(TOTAL HORAS)	X7
Educación Física	2		2		2		2		2		X8 = SUMA(TOTAL HORAS)	X8
Educación Religiosa	2		2		2		2		2		X9 = SUMA(TOTAL HORAS)	X9
Ciencia, Tecnología y Ambiente	3		3		3		3		3		X10 = SUMA(TOTAL HORAS)	X10
Educación para el Trabajo	2 + HLD3		2 + HLD3		2 + HLD3		2 + HLD3		2 + HLD3		X11 = SUMA(TOTAL HORAS)	X11
Tutoría y Orientación Educativa	1		1		1		1		1		X12 = SUMA(TOTAL HORAS)	X12
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>35</b>	<b>A</b>	<b>35</b>	<b>B</b>	<b>35</b>	<b>C</b>	<b>35</b>	<b>D</b>	<b>35</b>	<b>E</b>	<b>X = SUMA(X1 - X12)</b>	<b>Z = SUMA(Z)</b>

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SECUNDARIA  
VISACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA  
VISACIÓN

MINISTERIO DE EDUCACIÓN - ALGARROBO  
VISACIÓN

MINISTERIO DE EDUCACIÓN - TUNJUNO  
VISACIÓN

1°		2°		3°		4°		5°	
HLD1	HLD2	HLD3	HLD1	HLD3	HLD1	HLD3	HLD1	HLD3	HLD1
Comprensión Lectora	Inglés	Educ. para el Trabajo	Comprensión Lectora	Educ. para el Trabajo	Comprensión Lectora	Educ. para el Trabajo	Comprensión Lectora	Educ. para el Trabajo	Comprensión Lectora
6 HORAS	6 HORAS	3 HORAS	3 HORAS	3 HORAS	3 HORAS	3 HORAS	3 HORAS	6 HORAS	6 HORAS

TOTAL:

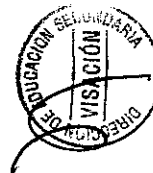
Distribución de Horas por Grados - Según Plan de Estudios EBA Ciclo Avanzado

Área Curricular (*)	1°		2°		3°		4°		Totales Parciales		Total Horas
	Horas Asig.	N° Secc.	Horas Asig.	N° Secc.	Horas Asig.	N° Secc.	Horas Asig.	N° Secc.	Horas Asig.	N° Secc.	
Matemática	5		5		5		5		X1 = SUMA(TOTAL HORAS)		X1
Comunicación Integral	5		5						X2 = SUMA(TOTAL HORAS)		X2
Idioma Extranjero / Originario	2		2						X3 = SUMA(TOTAL HORAS)		X3
Ciencias Sociales	4		4						X4 = SUMA(TOTAL HORAS)		X4
Educación Religiosa	1	A	1	B		C		D	X5 = SUMA(TOTAL HORAS)		X5
Ciencia, Ambiente y Salud	4		4						X6 = SUMA(TOTAL HORAS)		X6
Educación para el Trabajo	4		4						X7 = SUMA(TOTAL HORAS)		X7
Talleres, Estrategias Aprendizajes no logrados -HLD	5		5						X8 = SUMA(TOTAL HORAS)		X8
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>30</b>	<b>A</b>	<b>30</b>	<b>B</b>	<b>30</b>	<b>C</b>	<b>30</b>	<b>D</b>	<b>X = SUMA(X1 .. X8)</b>	<b>Y</b>	<b>Z = SUMA(XI)</b>

(\*) Las Horas de Libre Disponibilidad se distribuyen prioritariamente en:  
 HLD Según Proyecto Curricular de cada I.E.

\* Organizar Talleres

\* Estrategias para reforzar, recuperar o nivelar aquellos aprendizajes no logrados en los estudiantes





Plazas Excedentes Ocupadas y/o Vacantes por Reubicar

**CARGOS EXCEDENTES PRESUPUESTADOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**

No	Cargo	Ley de Carreras que aplica	Área	Código Plaza	Jornada Laboral
2	Subdirector 01	Ley 24029	Área de la Docencia	Código Nexus	40 Cronol.
4	Jerárquico 01	Ley 24029	Área de la Docencia	Código Nexus	40 Cronol.
5	Jerárquico 02	Ley 24029	Área de la Docencia	Código Nexus	40 Cronol.
8	Profesor por Horas 01	Ley 24029	Área de la Docencia	Código Nexus	24 Pedag.
14	Profesor 01	LCPM	Área de Gestión Pedagógica	Código Nexus	30 Cronol.
<b>TOTAL</b>				<b>Nº Plazas Excedentes</b>	



**Resumen del Cuadro de Distribución de Horas de Clase**

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA:**

**NIVEL/CICLO:**

<b>Total de Horas de Clase</b>	<b>Z = (A + B + C) horas</b>
* Horas de Clase de Personal Directivo.....	A horas
* Horas de Clase de Personal Jerárquico.....	B horas
* Horas de Clase de Personal Docente.....	C horas

**Resumen de Horas de Clase por Área - EBR**

Comunicación.....	(a) horas
Inglés.....	(b) horas
Matemática.....	(c) horas
Arte.....	(d) horas
Historia, Geografía y Economía.....	(e) horas
Formación Ciudadana y Cívica.....	(f) horas
Persona, Familia y RRHH.....	(g) horas
Educación Religiosa.....	(h) horas
Educación Física.....	(i) horas
Ciencia, Tecnología y Ambiente.....	(j) horas
Educación para el Trabajo.....	(k) horas
Tutoría.....	(l) horas

---

**TOTAL** **Z = (∑ por Área) horas**

---

**Resumen de Horas de Clase por Área - EBA**

Comunicación Integral.....	(a) horas
Idioma Extranjero (Inglés) o Lengua Originaria.....	(b) horas
Matemática.....	(c) horas
Ciencia, Ambiente y Salud.....	(d) horas
Ciencias Sociales.....	(e) horas
Educación Religiosa.....	(f) horas
Educación para el Trabajo.....	(g) horas

---

**TOTAL** **Z = (∑ por Área) horas**

---

(Distrito), xx de xxxxxx del 2009

